NOTARIA SEGUNDA

CÍRCULO DE RAMIRIQUÍ - BOYACÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS SEIS (906).-

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 DE 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	090- 47557	CÉDULA CATASTRAL	NUMERO PREDIAL 010000000002005200000000 NUMERO PREDIAL NACIONAL 15621010000000002005200000000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		RONDON	---------
URBANO	(X)	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL		EN REGISTRO PD URBANO LT Y EN CATASTRO K 4 6 31 T 4 6 36	

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
376 314	DONACIÓN CONSTITUCION RESERVA DE USUFRUCTO	$ 80.069.000 $ 0.0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
Otorgante : CARLOS ALBERTO ESPINEL MUÑOZ		C.C. Nº 79.435.232

SGO077319894
4DJX0QBH4KHVE7ZH
8V3936PPDREWV4A
21/07/2023
21/09/2023
NOTARIA SEGUNDA DE RAMIRIQUI
Luis Hernando Duarte Montaña
NOTARIO

Powered by CamScanner

Aceptante:	
ANA CAROLINA TORRES	C.C. N° 23.966.754

En Ramiriquí, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023),** lugar donde está ubicada la Notaría Segunda del Círculo de Ramiriquí, siendo Notario Titular **LUIS HERNANDO DUARTE MONTAÑA**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos, compareciendo: ----------

==========

1. CARLOS ALBERTO ESPINEL MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.435.232** de Bogotá D.C, de estado civil soltero, domiciliado en Rondon, de ocupación independiente, a quien(es) identifiqué con la(s) cédula(s) antes anotada(s) y para efectos del presente contrato se denominara LA PARTE DONANTE(S).----------

==========

2. ANA CAROLINA TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero **23.966.754** de Ramiriquí, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Rondon, ocupación agente educativo, a quien(es) personalmente identifiqué con la(s) cédula(s) antes anotada(s) y para efectos del presente contrato se denominará LA PARTE DONATARIA quien(es) manifestó(aron) : ----------

==========

PRIMERO. OBJETO: Que por medio de la presente escritura pública LA PARTE DONANTE transfiere a título de **DONACIÓN** real y efectiva a favor de LA PARTE DONATARIA es a saber: **EL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION,** que LA PARTE DONANTE tiene y ejerce en **UN LOTE** de terreno **URBANO,** ubicado en el municipio de **RONDON**, denominado **EN REGISTRO PD URBANO LT Y EN CATASTRO K 4 6 31 T 4 6 36,** identificado en el número predial **010000000002005200000000** y número predial nacional **15621010000000002005200000000.**----------

==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

LINDEROS GENERALES SEGÚN EL TITULO DE ADQUISICION: POR EL PIE, desde un mojon d piedra en recta a encontrar otro mojon de piedra midiendo diez metros con sesenta centímetros (10,60) LINDA CON PABLO SAUL ARIAS de este sube en recta a encontrar un mojon de piedra midiendo veinte metros (20) linda con LUCRECIA CUADROS CUADROS; **CABECERA,** de este punto en recta encontrar otro mojon de piedra midiendo diez metros con sesenta centímetros (10,60) linda con calle pública y JOSE CARDENAS de esta baja al primer lindero y encierra linda con terrenos de MARIA DEL CARMEN SICHACA. Linderos tomados de la escritura pública número ochocientos once (811) de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) de la Notaria Primera de Ramiriquí.----------

==========

ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA REGISTRAL DE 212 METROS CUADRADOS. --

==========

SEGUNDO: TRADICIÓN: LA PARTE DONANTE adquirió el predio por "COMPRAVENTA" de GARCIA ALVAREZ DORA INES Y OTRO, mediante escritura pública número ochocientos once (811) del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) de la Notaria Primera de Ramiriquí, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, al folio de matrícula inmobiliaria números **090-47557. anotación No. 004.** ----------

==========

TERCERO. PRECIO: Para todos los efectos de registro y beneficencia se le establece como valor de esta donación en la suma de **OCHENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C ($80.069.000)** según avaluó comercial hecho por el perito avaluador NELSON HERNANDO VARGAS VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 72325357, e inscrito y vigente en la ANAV con AVAL No. 72325357, documentos que se protocolizan con la presente escritura, manifestando además **LA PARTE DONANTE** que queda(n) con patrimonio suficiente para atender su congrua subsistencia en razón de ser poseedor de otros bienes. ----------

==========

PARAGRAFO I: LA PARTE DONANTE declara que esta DONACIÓN en nada afecta su Patrimonio, pues conserva lo suficiente para atender su congrua

21/07/2023 21/09/2023 G0ME543U1NKR7M99 6SM6X10L6JFIU7MS
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE RAMIRIQUI
Luis Hernando Duarte Montaña
NOTARIO

Powered by CamScanner

subsistencia, en virtud de poseer otros bienes, por lo que el suscrito Notario autoriza esta donación. ----------

==========

==========

PARAGRAFO II: declara(n) la(s) parte(s) otorgante(s) que conoce(n) el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en caso de existir pactos privados, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de Registro, los derechos de Registro y los derechos Notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción. ----------

==========

PARAGRAFO III: ORIGEN DE FONDO Y DESTINO DE LOS ACTIVOS.-EL COMPRADOR declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión actividad o negocio licito, así mismo declara que dichos recursos **NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILICITA** de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, también declara que los activos adquiridos no serán destinados a una actividad ilícita de la donataria quedan eximidas de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que los donantes proporcione Los donatarios para la celebración de este contrato.----------

==========

CUARTO: GASTOS. - Que los gastos notariales que ocasione esta escritura pública serán pagados por mitades LA PARTE DONANTE y LA PARTE DONATARIA. Los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

gastos por concepto de Impuesto de Registro y Anotación y por concepto de Derechos Registrales serán pagados por LA PARTE DONATARIA. La Retención en la Fuente será pagada por LA PARTE DONANTE. ----------

==========

QUINTO. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Para efectos de la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, los contratantes bajo la gravedad del juramento declaran: 1.) LA DONANTE, que no tienen constituida afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de este contrato. 2.) EL DONATARIO: de las condiciones civiles anteriormente señaladas manifestó y es su voluntad **NO** constituir afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de este contrato. ----------

==========

SEXTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO. El (los) (La) donante (es) declara (n) que por título anterior al presente no había (n) donado enajenado, ni empeñado a ninguna otra persona el referido inmueble materia de la presente donación, que lo garantiza (n) libre de todo gravamen, censo, hipoteca, embargo judicial, demanda civil y de condiciones resolutorias y limitativas del dominio, que lo dona con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidas. --------

==========

==========

SEGUNDO ACTO: CONSTITUCION DE RESERVA DE USUFRUCTOS:

Comparece nuevamente **ANA CAROLINA TORRES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 23.966.754 de Ramiriquí, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Rondon, ocupación agente educativo de las condiciones personales y civiles anteriormente anotadas y manifiesta: ----------

==========

PRIMERO: Que luego de recibir transferencia de **EL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION**, que LA PARTE DONANTE tiene y ejerce en **UN LOTE** de terreno **URBANO,** ubicado en el municipio de **RONDON**, denominado **EN REGISTRO PD URBANO LT Y EN CATASTRO K 4 6 31 T 4 6 36,** identificado en el número predial **01000000000020052000000000 y número predial nacional 15621010000000000020052000000000,** características y demás especificaciones que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
3RBFBO55NZTQMWJK
AJBUSJMFNEOWM4OJ
21/07/2023
21/09/2023
NOTARIA SEGUNDA DE RAMIRIQUI
Luis Hernando Duarte Montaña
Powered by CamScanner

aparecen descritas en el primer acto jurídico de este público instrumento, y encontrándose en plena facultad dispositiva, es su voluntad por medio del presente instrumento publico **CONSTITUYE USUFRUCTO**, de manera **VITALICIA**, es decir, por los dias de su vida a favor de **CARLOS ALBERTO ESPINEL MUÑOZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número **79.435.232** expedida en **BOGOTA D.C.,** sobre el bien anteriormente descrito. ----------

Que en consecuencia de presentarse el fallecimiento del usufructuario **CARLOS ALBERTO ESPINEL MUÑOZ,** cesa el usufructo y debe entenderse la transferencia al constituyente usufructuante **ANA CAROLINA TORRES,** del pleno dominio, posesión y goce del inmueble objeto del contrato. ----------

==========

SEGUNDO: Se tendrá como inventario del bien a recibir en usufructo las características del inmueble descrito y en las condiciones en que se encuentra. -----

En este estado comparece el señor **CARLOS ALBERTO ESPINEL MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.435.232** de Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Rondon, de ocupación independiente, de estado civil soltero y manifestó: Que acepta el **USUFRUCTO** que se constituye a su favor, sobre el inmueble antes citado. ----------

==========

SEPTIMO. ACEPTACIÓN. Presente(s) LA PARTE DONATARIA, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó (aron): a.) Que en su propio nombre acepta(n) la presente pública escritura como título de propiedad y el contrato de DONACIÓN en ésta contenido. b.) Que tiene(n) real y materialmente recibidos el (los) inmueble(s) objeto de este título, con todas sus anexidades, costumbres y servidumbres. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Nacional, Ley 333 de 1.996 y 365 de 1.997 y efectuadas las advertencias pertinentes, los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que los bienes muebles o inmuebles contenidos en este instrumento público, fueron adquiridos con dineros provenientes de actividades lícitas. ----------

==========

OCTAVO. ADVERTENCIAS A LOS OTORGANTES: 1.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice esta escritura con fines fraudulentos o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

ilegales. 2. Que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término legal de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo retardo causa intereses moratorios por mes o por fracción de mes de retardo. 3. Que tienen la obligación de leer la totalidad del texto de esta escritura, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quien(es) interviene(n) en la inicial y sufragada por el (los) mismo(s). (Art. 35, Decreto ley 960 de 1970). ----------

==========

==========

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad, dirección, descripción, cabida, linderos y el número de matrícula inmobiliaria. 2.) Declaran que toda la información consignada en la presente escritura pública es correcta y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. 3.) Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de la presente escritura. **4.)** Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. **5.)** La parte Donataria, verificó que la parte Donante, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Donante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. **6.)** Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

==========

21/07/2023 NOTARIA
21/09/2023 Luis Fernando Duarte Moreno NOTARIO

Powered by CamScanner

NOVENO. ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS. Se advierte a los usuarios que el Notario no hace estudio de títulos sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien o bienes materia del contrato o contratos en esta escritura, sobre la cual no asume ninguna responsabilidad, responsabilidad que corresponde a los propios interesados. El (La) adquirente o los adquirentes declara(n) conocer la situación jurídica del bien (es) materia de este contrato y conocer personalmente a la persona o a las personas con quien(es) contrata. ----------

==========

DÉCIMO. COMPROBANTES FISCALES PARA PROTOCOLIZAR. Presentaron los comprobantes que la ley exige para este acto y se agregan a la escritura para su protocolo, como son: **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVOS MUNICIPAL EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE RONDON. CERTIFICA**: Que El(los) predio(s) con número predial **010000000002005200000000 y** número predial nacional **15621010000000002005200000000,** denominado **K 4 6 31 T 4 6 36,** con extensión de 0 Hectáreas, 256 metros cuadrados, 0 metros construidos, avaluado en $ 2,469,000 a favor de **DANILO ANTONIO SANABRIA ARIAS y DORA INES GARCIA ALVAREZ**, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado y sobre tasa ambiental, Expedido 26/12/2023 Válido hasta 31/12/2023. ---

==========

DECIMO PRIMERO: A los otorgantes de la presenta escritura se les exigió el certificado REDAM, de conformidad con el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021; lo otorgantes manifiestan no tenerlo, razón por la cual y que manifiestan bajo la gravedad del juramento que carecen de deudas por concepto de alimentos y no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Morosos de "REDAM", e insisten en que se les autorice la presente escritura. Por lo anterior, el suscrito Notario dará aplicación al artículo 83 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA de Colombia que textualmente señala: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas". ----------

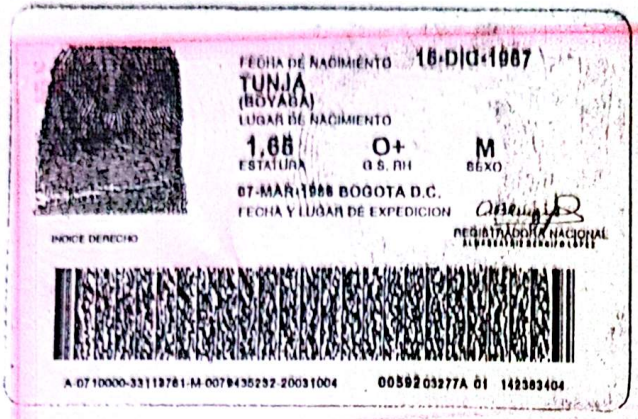
==========

DECIMO SEGUNDO: OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leída en forma legal

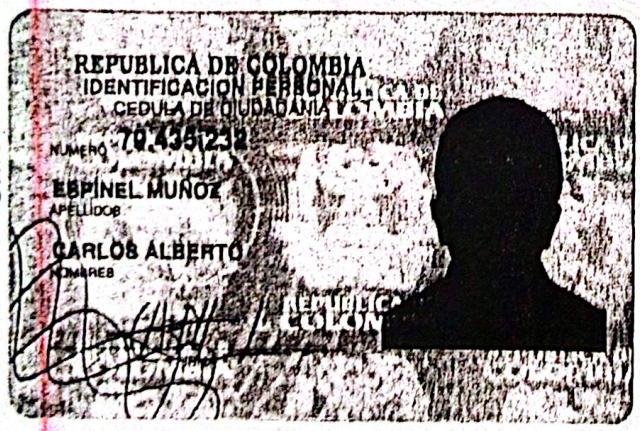
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

SGC370669162



FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1987
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
07-MAR-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0710000-33113781-M-0078435232-20031004 0059203277A 01 142383404



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 78.435232
ESPINEL MUÑOZ
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESPACIO EN BLANCO

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC370669162
YA9ZBXCK674BQVVJ
21/07/2023

NOTARIA SEGUNDA DE RAMIRIQUI
Luis Hernando Duarte Montaña
NOTARIO

Powered by CamScanner

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

COD 1931

En la ciudad de Ramiriquí, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintiseis (26) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Ramiriquí, compareció: CARLOS ALBERTO ESPINEL MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079435232.

1931-1



4665678da5

26/12/2023 16:33:24

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De conformidad a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: ESCRITURA PUBLICA, que contiene la siguiente información ESCRITURA PUBLICA.

LUIS HERNADO DUARTE MONTAÑA
Notario (2) del Círculo de Ramiriquí , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4665678da5, 26/12/2023 16:33:35

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

TBYOZIVNTIMGTQAFS

21/07/2023

NOTARIA SEGUNDA DE RAMIRIQUI
Luis Hernando Duarte Montaña
NOTARIO

Powered by CamScanner

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 23,966,754
TORRES
APELLIDOS
ANA CAROLINA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1986
RAMIRIQUI
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1,60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-FEB-2004 RAMIRIQUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

SGC770669160
SGC770669160
21/07/2023
NOTARIA
Luis Hernando Martín Montaña
NOTARIO

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

COD 1930

En la ciudad de Ramiriquí, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintiseis (26) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Ramiriquí, compareció: ANA CAROLINA TORRES , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0023966754.

1930-1



e6636f6a4c
26/12/2023 16:30:44

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Verificada la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: ESCRITURA PUBLICA, que contiene la siguiente información ESCRITURA PUBLICA.

LUIS HERNADO DUARTE MONTAÑA
Notario (2) del Círculo de Ramiriquí , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e6636f6a4c, 26/12/2023 16:30:56

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC70669159

I913ZU25XZX5GEME

21/07/2023 NOTARIA SEGUNDA DE RAMIRIQUI Luis Hernando Duarte Montaña NOTARIO

Powered by CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDON

DEPARTAMENTO DE BOYACA

0

SGC170669158

PAZ Y SALVO

La dependencia en uso de sus atribuciones legales certifica que :

El Predio identificado con Número Predial : 01-00-00-00-0002-0052-0-00-00-0000 Código Postal 0

Número Predial Nacional : 15621010000000020052000000000

ubicado en la dirección : K 4 6 31 T 4 6 36----------

perteneciente a la Vereda : URBANO----------

con Area de Terreno 0 Hectareas 256 Metros ^{2} 0 Metros Construídos

con avalúo para el año 2,023 de $ 2,469,000

CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS REGISTRADOS

DANILO ANTONIO SANABRIA ARIAS

DORA INES GARCIA ALVAREZ

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,023

Motivo del Paz y Salvo :TRAMITES LEGALES

Fecha de Expedición : 26/diciembre/2023 Válido hasta : 31/diciembre/2023 Número : 20230293 Valor : $ 18,000

SENDY LILIANA MESA MANCIPE
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE RONDÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC170669158

21/07/2023 NOTARIA SEGUNDA DE RAMA U2CNN56BP4SV8GDP
Luis Hernando Duarte Montaña
NOTARIO

Powered by CamScanner